



SAF/SE/0785/2020

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2020

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO
PRESENTE

Conforme a lo dispuesto por los artículos 32 apartado C, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 44 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, compete a la personal titular de la Jefatura de Gobierno presentar al Congreso de la Ciudad de México el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para su análisis y aprobación, a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.

A tales efectos, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 27 fracciones XII, XIII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 68 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas consolidar y formular el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, con base en los anteproyectos de presupuesto elaborados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México; por su parte, es facultad de la Subsecretaría de Egresos coordinar la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de egresos anuales de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como presentar a la consideración de la persona titular de la Secretaría el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones II y III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Al respecto, con base en las disposiciones del artículo 27 fracción XXV del referido Reglamento Interior, se da a conocer el **Techo Presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.**

Considerando que, como es de su conocimiento, los trabajos relacionados con las etapas de Planeación y Programación del ciclo presupuestario a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México han concluido, para los relativos a la Presupuestación se deberá observar de manera obligatoria la estructura programática aprobada al Ente Público, y realizar la asignación de recursos a los Programas presupuestarios que prevé ejecutar para la consecución de los objetivos contenidos en el instrumento de planeación vigente, atendiendo lo establecido en las *"Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México"*, publicadas en la Gaceta Oficial el 04 de septiembre de 2020 y en el *Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021*, ambos disponible en la siguiente liga:

https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/anteproyecto_presupuesto_2021/index.html



Los recursos que integran el Techo Presupuestal para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto que se comunica deben destinarse, conforme las políticas de gasto determinadas por la Jefa de Gobierno y lo establecido en la Regla Vigésima Sexta de las citadas Reglas, a cubrir los conceptos estrictamente indispensables, tales como servicios personales y servicios básicos, los compromisos multianuales, programas sociales y proyectos de inversión; los recursos restantes podrán orientarse a otros conceptos de gasto prioritarios. Se destaca que a lo largo del ejercicio 2021 **no se autorizarán ampliaciones líquidas de recursos** para subsanar deficiencias derivadas de una inadecuada presupuestación, teniendo, en su caso, que desahogar los requerimientos con la asignación que apruebe el Congreso local, mediante afectaciones presupuestarias compensadas.

Para dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la asignación de recursos por concepto de servicios personales deberá sujetarse a los montos comunicados a través del Techo Presupuestal, de acuerdo con lo señalado en la Regla Vigésima Séptima, Apartado A, fracción IV; precisando, adicionalmente, que los montos de gasto etiquetados para un destino específico, no podrán orientarse a otros fines.

Respecto del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para que la Jefa de Gobierno presente ante el Congreso de la Ciudad de México el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021, le solicito atentamente remitir la información de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, conforme a las siguientes fechas y medios:

Producto	Medio de entrega	Fecha límite
Integración por Resultados	Sistema informático de planeación de recursos gubernamentales SAP GRP	09 de noviembre de 2020 , hasta las 23:59 horas
Integración Financiera		12 de noviembre de 2020 , hasta las 23:59 horas
Reportes firmados por la persona Titular de la URG y los servidores públicos encargados de su elaboración	Correo electrónico ccpsubegresos@finanzas.cdmx.gob.mx	13 de noviembre de 2020 , hasta las 18:00 horas
Analítico de Procedimientos de Contratación debidamente validado	Correo electrónico cccepdgppcyeg@finanzas.cdmx.gob.mx	27 de noviembre de 2020 , hasta las 18:00 horas

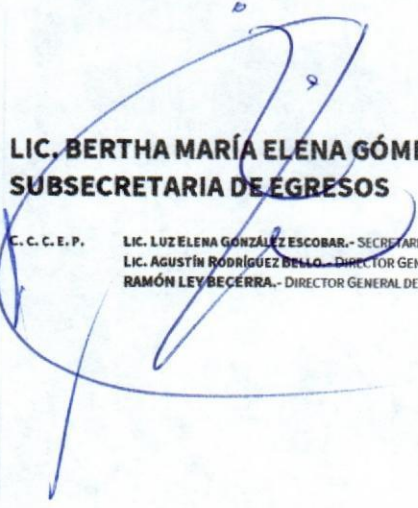
Es importante señalar que, de conformidad con el artículo 31, tercer párrafo, de la propia Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas está facultada para elaborar los anteproyectos de presupuesto de las unidades responsables del gasto, en caso de que no sean enviados dentro de los plazos indicados, o bien, cuando estos no se apeguen: *i)* a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia señalados en la legislación aplicable, y/o *ii)* al Techo Presupuestal que se informa, el cual se asigna con base en las previsiones de ingresos para el ejercicio 2021.

Se subraya que el Techo Presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 informado ha sido determinado observando en todo momento imparcialidad, sin la gestión de persona alguna o instancia externa a esta Subsecretaría, en apego a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad y racionalidad y que puede variar de acuerdo con la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2021.



Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C. C. E. P. LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PRESENTE.
RAMÓN LEY BECERRA.- DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B".- PRESENTE.



FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	1,000,000,000	-	1,000,000,000
SERVICIOS PERSONALES	-	-	-
OTROS GASTOS	1,000,000,000	-	1,000,000,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			1,000,000,000

FISCALES			965,358,204
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES/ORGANISMOS			34,641,796

CONCEPTO	INGRESO	GASTO
	1,000,000,000	1,000,000,000
APORTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	965,358,204	
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	-	
INGRESOS PROPIOS	34,641,796	

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
SERVICIOS PERSONALES			

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
OTROS GASTOS	1,000,000,000		1,000,000,000

CAPÍTULO 4000	PROGRAMAS SOCIALES / ACCIONES INSTITUCIONALES	1,000,000,000
DIVERSOS PROGRAMAS POR EL FIFINTRA O POR EL FONACIPE		1,000,000,000